

CEDOC CG DPI (P) N° 4700/4103 /

Aprueba procedimiento de contratación administrativa por trato directo; aprueba presupuesto que indica; asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Habilitación de Infraestructura para el Centro de Liderazgo del Ejército" en la ACAGUE, ubicada en Valenzuela Llanos 623, comuna de La Reina, Región Metropolitana; y designa Inspector Fiscal de Obras.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA DEL CEDOC

VISTO :

- a) El DFL N° 1/19.653 de 2000 del MINSEGPRES, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b) La Ley N° 19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismo de la administración del estado".
- c) La Ley N° 17.502 que "Establece normas para obras de exclusivo carácter militar" y crea el Fondo para obras de las Fuerzas Armadas.
- d) Lo dispuesto en el artículo 1° inciso 4° letras e) y g), en relación a lo indicado en el artículo 5° letras r), v) y jj) del DS EMDN N° 803 de 1971 que "Aprueba DNL-334 reglamento de ejecución de obras para las Fuerzas Armadas".
- e) La Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la cual "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".
- f) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, la cual "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".

CONSIDERANDO:

- a) OF DIFE A E/2 (R) N° 10000/6414 de 06.ABR.2015, mediante el cual se informa la Resolución del 1er Comité Económico Institucional, en el cual consta que el monto financiado para la ejecución de la obra "Habilitación de Infraestructura para el Centro de Liderazgo del Ejército" en la ACAGUE, asciende a la suma de \$45.947.154 (Cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos).

- b) La Resolución del Comandante de Ingenieros del Ejército DEPTO JUR (P) N° 4700/3242, de fecha 24.JUL.2015, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Proyectos e Infraestructura del Comando de Educación y Doctrina, para contratar la obra denominada "Habilitación de Infraestructura para el Centro de Liderazgo del Ejército" en la ACAGUE, ubicada en Valenzuela Llanos 623, comuna de La Reina, Región Metropolitana.
- c) Las especificaciones técnicas generales de arquitectura del proyecto, el itimizado y el presupuesto oficial de junio 2015, por la suma de \$45.929.978 (Cuarenta y cinco millones novecientos veintinueve mil novecientos setenta y ocho pesos), y un plazo estimado de ejecución de 90 (Noventa) días corridos, todos los cuales, fueron elaborados por la arquitecto del Departamento de Proyectos e Infraestructura del Comando de Educación y Doctrina.
- d) La Resolución CEDOC DPI (P) N°4700/3966 de 03.SEP.2015, que declara desierta la licitación privada para la ejecución de la presente obra, atendiendo que la oferta de los dos proponentes que se presentaron, empresa OSCAR RODRIGUEZ FUENTES y la empresa MK ING Y CONSTRUCCION, superan el monto previsto en el oficio citado en "Considerando a)".
- e) Las cartas de 03.SEP.2015., suscritas por el Jefe del Departamento de Proyectos e Infraestructura del CEDOC y dirigidas a la empresa de Don OSCAR RODRIGUEZ FUENTES y la empresa MK ING Y CONSTRUCCION, a través de las cuales, se les informa que sus cotizaciones se encuentran por sobre los recursos disponibles para la ejecución de esta obra, por lo que no podrán ser acogidas.
- f) Que, la declaración de desierta, referida en "Considerando d)", constituye un acto terminal, por medio del cual, se da por finalizado el procedimiento administrativo licitatorio de la obra, facultando al Servicio a disponer la aplicación del procedimiento administrativo excepcional de trato directo, conforme a la causal dispuesta en la letra e) y g) del inciso 4° del artículo 1° del reglamento citado en "Visto d)".
- g) Que, el trato directo no es más que un procedimiento administrativo por el cual, la autoridad pública, escoge al titular del contrato, luego de una etapa de consultas a los candidatos y de negociaciones de las condiciones del acuerdo, con uno o varios de ellos, generándose, así, un escenario de negociación de la Administración con los particulares.
- h) La carta de invitación de 03.SEP.2015, mediante la cual, se invitó a la empresa CARLOS ESCOBAR VILCHES, a presentar su oferta para la ejecución de la obra, en el actual proceso de trato directo, informándose que deberá dar cumplimiento a las Bases Administrativas, antecedentes técnicos del proyecto y al pliego de condiciones que rigió el proceso licitatorio previamente.

declarado desierto, para lo cual se le indica la fecha en que deberá retirar tales antecedentes.

- i) El presupuesto de fecha 07.SEP.2015 y demás antecedentes exigidos en el aludido proceso, presentados por el contratista CARLOS ESCOBAR VILCHES, quien ofrece un precio total de \$ 45.895.920 (cuarenta y cinco millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos veinte pesos), en moneda nacional, no reajutable, valor a suma alzada e IVA incluido, y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, para la ejecución de la presente obra.
- j) El Informe Técnico CEDOC DPI (P) N° 4700/4059 de 09.SEP.2015, el cual, propone aprobar el presupuesto referido en el párrafo anterior y asignar por trato directo la ejecución de la presente obra al contratista CARLOS ESCOBAR VILCHES, por un monto de \$ 45.895.920 (cuarenta y cinco millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos veinte pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días por cuanto, cumple con los requerimientos técnicos del proyecto y sus valores resultan convenientes para los intereses institucionales.
- k) La circunstancia indubitada, que dentro del procedimiento administrativo de contratación de obras, el informe técnico elaborado por el arquitecto del DPI de CEDOC, constituye el antecedente fundamental en la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de definir si la oferta presentada resulta conveniente para los intereses institucionales, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada, otorgados por el profesional del área de la construcción.
- l) Lo prevenido en las letras e) y g) del inciso 4° del artículo 1° del reglamento citado en "Visto d)", conforme al cual, esta autoridad administrativa se encuentra facultada para asignar por trato directo la ejecución de una obra, cuando el presupuesto oficial de ésta fuere inferior a 100 sueldos mínimos; o cuando se tratare de obras de conservación, reparación o mejoramiento del Servicio, en relación con lo dispuesto en las letras r), v) y j) del artículo 5° del mismo cuerpo normativo, que se refieren a los conceptos de "presupuesto oficial", trato directo" y "sueldo mínimo" respectivamente.
- m) Lo dispuesto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida principalmente en los dictámenes N°60.858 de 2013, 80.243 de 2012 y 51.268 de 2011, los cuales, siguiendo la línea del dictamen N° 651 de 2011, han manifestado que "en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurren en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan precedentes la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, resultará procedente utilizar ese mecanismo, cuestión que le corresponde calificar a la Administración, a través de la debida

ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes (.....)".

- n) Que, el trato directo se encuentra justificado por las causales establecidas en el Art.1° inciso 4° del reglamento de "Visto d)", por cuanto, la totalidad de las propuestas presentadas en la licitación privada previa fueron rechazadas por conveniencia del Servicio, al exceder el presupuesto oficial e incluso, no ajustarse al monto disponible para la ejecución de la presente obra.
- o) Los principios de transparencia y publicidad, consagrados en el artículo 16 de la ley citada en "Visto b)", conforme a los cuales, por un lado, el procedimiento administrativo debe desarrollarse con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él, y por el otro, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, así como sus fundamentos y documentos en que éstos se contengan, y los procedimientos que utilicen en su elaboración y dictación.
- p) El principio conclusivo de la Administración, en razón del cual, todo procedimiento administrativo está destinado a que el Servicio dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, consagrado en el artículo 8° de la ley citada en "Visto b)".

RESUELVO:

1. Apruébase el procedimiento de contratación administrativa por trato directo de la obra "Habilitación de Infraestructura para el Centro de Liderazgo del Ejército" en la ACAGUE, ubicada en Valenzuela Llanos 623, comuna de La Reina, Región Metropolitana.
2. Apruébase el presupuesto de fecha 07.SEP.2015, presentado por la empresa contratista CARLOS ESCOBAR VILCHES, RUT N° 8.226.920-7, representada por don CARLOS ESCOBAR VILCHES, cédula nacional de identidad N° 8.226.920-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Julio Cesar N° 10542, comuna de La Florida, Región Metropolitana para la ejecución de la obra denominada "Habilitación de Infraestructura para el Centro de Liderazgo del Ejército", en la ACAGUE ubicado/a en Valenzuela Llanos 623, comuna de La Reina, Región Metropolitana, por un monto total de \$ 45.895.920 (cuarenta y cinco millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos veinte pesos), en moneda nacional, valor a sumaalzada, no reajutable e IVA incluido, y el cual contempla un plazo de ejecución de la obra de 60 (sesenta) días corridos.
3. Asignase por trato directo al contratista CARLOS ESCOBAR VILCHES, ya individualizado, la ejecución de la presente obra, por un valor total de \$45.895.920, (cuarenta y cinco millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos veinte pesos), en moneda nacional, valor a sumaalzada, no reajutable e IVA incluido.

4. El plazo de ejecución de la presente obra será 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.
5. Establézcase en el contrato de ejecución de la obra antes citada, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente, aquellas relativas al plazo, forma y condiciones de pago, retenciones, garantías y seguros de responsabilidad civil, de incendio u otros que fueren idóneos para asegurar los riesgos de construcción, sin reajuste ni intereses de ningún tipo, todo en conformidad a lo prevenido en "Considerando g)".
6. Designase como Inspector Fiscal de la Obra, al Jefe del Proyecto, CAP ALVARO RODRIGUEZ BENAVIDES, o quien lo subrogue o reemplace en sus funciones, y como Inspector Técnico de la obra al ECP. (ARQ.) CECILIA REYES ARACENA, del DPI del CEDOC, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.
7. Como requisito previo e imprescindible para proceder a la suscripción del contrato de ejecución de obras, el contratista deberá presentar:
 - a. Una boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) de su valor total, esto es, la suma de \$ 1.376.878 - (un millón trescientos setenta y seis mil ochocientos setenta y ocho pesos), con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la entrada en vigor del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 6 (seis) meses, la cual deberá contener la glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la ejecución de la obra "Habilitación de Infraestructura para el Centro de Liderazgo del Ejército" en la ACAGUE.
 - b. Una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 500 UF (quinientas unidades de fomento) y de incendio progresivo, con una cobertura mínima equivalente al monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos, o bien, una contra todo riesgo de construcción con esta misma cobertura mínima, cuya vigencia se extenderá durante la ejecución de la obra hasta la recepción provisional de la misma.

Todos los documentos antes señalados, deberán ser tomados a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N°61.101.049-4.

8. En conformidad al artículo 38 del Reglamento citado en el "Visto d)", el contratista CARLOS ESCOBAR VILCHES deberá suscribir el contrato de ejecución de obra del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde que la presente resolución, totalmente tramitada, ingrese a la oficina de Partes del Servicio. En caso de incumplimiento, y en virtud de lo

prevenido en el artículo 43 del aludido reglamento, se dictará el acto administrativo que deje sin efecto la presente resolución y se aplicará la sanción que dicha norma dispone, esto es, la eliminación del Registro General de Contratistas de las Fuerzas Armadas o en su caso al pago de una multa por una suma equivalente al dos por ciento de la propuesta presentada, para levantar la sanción antes señalada.

9. La citada obra será financiada con cargo a los fondos provenientes de la cuenta especial "Obras-Ejército", creada en virtud de la ley referida en "Visto C)".
10. Ríndase cuenta documentada de la inversión de los fondos, en conformidad a lo dispuesto en la normativa señalada en la letra c) del acápite "Visto".

Anótese, regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.



BRUNO TABARRONI SAAVEDRA
Teniente Coronel
Jefe del DPI del CEDOC

DISTRIBUCIÓN:

1. CINGE JEF CNSTR ✓
 2. CINGE DEPTO ADM Y CP
 3. CINGE CONT INTRNA
 4. CINGE DEPTO JUR
 5. CIDOC DPI Y MA (ARCHIVO)
- 5 Ejs. 6 Hjs.